



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **563** -2018-GRJ/GGR

Huancayo, **21 DIC 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 456-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de diciembre de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 693-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 231-2018/AACC-CO de fecha 04 de diciembre de 2018 del coordinador de obra, el Acta de Ampliación de Suspensión del Plazo de Ejecución de fecha 05 de setiembre de 2018, respecto a la modificación del plazo contractual por ampliación de suspensión de plazo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Corredor Vial de Transporte Masivo Norte – Sur Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación – Cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunán Provincia de Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Junín, suscribieron el Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR, Licitación Pública N° 01-2018-GRJ/CS, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Corredor Vial de Transporte Masivo Norte – Sur Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación – Cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunán Provincia de Huancayo – Junín", por la suma económica ascendente de S/. 54'592,093.95 (Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Noventa y Tres con 95/100 Soles);

Que, se suscribe el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra de fecha 05 de setiembre de 2018, por la cual la Entidad, el contratista y el supervisor de obra, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra por treinta (30) días calendario por la falta de disponibilidad total de terrenos para la ejecución del proyecto;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 426-2018-GRJ/GGR de fecha 28 de setiembre de 2018, se suspende con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2018 el plazo al Contrato referido, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y perjuicios y otros. La razón de la suspensión fue la falta de disponibilidad total de los terrenos para la ejecución del proyecto;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3054572
EXP. N°	1935717



Que, el 05 de setiembre de 2018, se suscribe el acta de ampliación de suspensión del plazo de ejecución de obra por el Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, coordinador de obra, representante legal del Consorcio Vial Junin y el residente de obra, dado que el problema de la disponibilidad de terreno no ha sido resuelto aún;

Que, por el Informe Técnico N° 231-2018/AACC-CO de fecha 04 de diciembre de 2018, el coordinador de obra, comunica a la Entidad la necesidad de la ampliación de suspensión del plazo de ejecución, para lo cual concluye:

1. *Por las consideraciones expuestas se debe suspender el plazo de ejecución contractual de la obra en ejecución.*
2. *Se recomienda realizar convenios de los permisos de obra con las municipalidades involucradas en el proyecto*
3. *El inicio de la suspensión es el día 05 de setiembre de 2018 hasta el día 04 de octubre de 2018, el cual cuenta con Resolución Gerencial General Regional N° 426-2018-GRJ/GGR.*
4. *El inicio de la ampliación de la suspensión es el día 05 de octubre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018, los cuales están sustentados con las actas de suspensión de plazo de ejecución.*
5. *De acuerdo a la suspensión el plazo contractual se modifica verificando la nueva fecha de culminación del proyecto para la fecha 10 de agosto de 2019.*
6. *Es necesario se gestione el convenio de autorización con FERROVIAS CENTRAL ANDINA-PERU, para dar cumplimiento con la entrega total del terreno.*
7. *Para el reinicio del plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión y continuar con la ejecución de la obra una vez subsanada las observaciones que originaron la suspensión, en los términos de las mejoras y cumpliendo la calidad del presente.*

Que, asimismo, el coordinador de obra, recomienda:

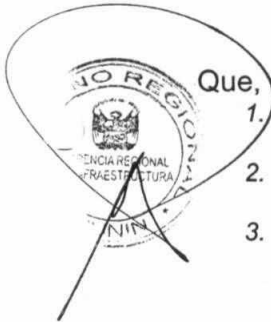
1. *Se recomienda realizar convenios de los permisos de obra con las municipalidades involucradas en el proyecto.*
2. *Es necesario se gestione el convenio de autorización con FERROVIAS CENTRAL ANDINA-PERU, para dar cumplimiento con la entrega total del terreno.*
3. *Para el reinicio del plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión y continuar con la ejecución de la obra una vez subsanadas las observaciones que originaron la suspensión, en los términos de las mejoras y cumpliendo la calidad del presente.*

Que, por el Informe Técnico N° 693-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento indicando que se amplíe la suspensión del plazo de ejecución y concluye:

1. *Por las consideraciones expuestas se debe suspender el plazo de ejecución contractual de la obra en ejecución.*
2. *Se recomienda realizar convenios de los permisos de obra con las municipalidades involucradas en el proyecto.*
3. *El inicio de la suspensión es el día 05 de setiembre de 2018 hasta el día 04 de octubre de 2018, el cual cuenta con Resolución Gerencial General Regional N° 426-2018-GRJ/GGR.*
4. *El inicio de la ampliación de la suspensión es el día 05 de octubre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018, los cuales están sustentados con las actas de suspensión de plazo de ejecución.*



5. De acuerdo a la suspensión el plazo contractual se modifica verificando la nueva fecha de culminación del proyecto para la fecha 10 de agosto de 2019.
6. Es necesario se gestione el convenio de autorización con FERROVIAS CENTRAL ANDINA – PERU, para dar cumplimiento con la entrega total del terreno.
7. Para el reinicio del plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión y continuar con la ejecución de la obra una vez subsanadas las observaciones que originaron la suspensión en los términos de las mejoras y cumpliendo la calidad del presente.
8. La suspensión de plazo de ejecución de la obra que es procedente y se requiere emitir acto resolutivo de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Entidad con fecha 05 de octubre de 2018 la misma que se suspenderá por 57 días calendario.



Que, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda:

1. Se recomienda realizar convenios de los permisos de obra con las municipalidades involucradas en el proyecto.
2. Es necesario se gestione el convenio de autorización con FERROVIAS CENTRAL ANDINA – PERU, para dar cumplimiento con la entrega total del terreno.
3. Para el reinicio del plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión y continuar con la ejecución de la obra una vez subsanadas las observaciones que originaron la suspensión, en los términos de las mejoras y cumpliendo la calidad del presente;

Que, a través del Informe Técnico N° 456-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, señala expresamente que se amplíe la suspensión del plazo de ejecución de obra, según lo informado por el coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, al respecto, el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que:

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimeinto de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión que se produce al día siguiente d ela referida anotación.

La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso, también



corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regal contenida en el presente párrafo.

153.1 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios (...).

Que, según se tiene de lo informado por parte del área técnica y del acta de ampliación de suspensión del plazo de ejecución, se deduce que la causal de la suspensión del plazo de ejecución no ha concluido, hecho que no hace posible el normal trabajo de ejecución de obra, por lo que, de conformidad a lo señalado expresamente por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde ampliar la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Corredor Vial de Transporte Masivo Norte – Sur Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación – Cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunán Provincia de Huancayo – Junín", con eficacia anticipada del 05 de octubre al 30 de noviembre de 2018;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que tendrá que retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, y modificatorias, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2018, la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR, Licitación Pública N° 01-2018-GRJ/CS, Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Corredor Vial de Transporte Masivo Norte – Sur Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación – Cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunán Provincia de Huancayo – Junín", sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños y



perjuicios y otros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, la modificación de fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la ampliación de la suspensión de plazo de ejecución de obra, que será contabilizado del 05 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 10 de agosto de 2019.



ARTICULO TERCERO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de obra.



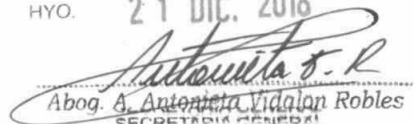
ARTICULO CUARTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC. 2018


Abog. Antonieta Vidalan Robles
SECRETARIA GENERAL